

**COMPLEMENTA Y MODIFICA CONTRATO DE
FIANZA QUE INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.703/2015.

Arica, julio 20 de 2015.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981,
del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría
General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de
fecha enero 14 de 2002; decreto exento N°00.1201/2009, de noviembre 16 de 2009, Carta VAF.
N° 330.2015, de julio 14 de 2015, Traslado REC. N° 385.15, de julio 15 de 2015, los
antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de junio 17 de 2014,
del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario complementar y modificar el Contrato
de Fianza para Garantizar Contrato de Apertura de Línea de Crédito para estudiantes de
Educación Superior, con Garantía Estatal, según Ley 20.027, suscrito entre la Universidad de
Tarapacá y el Banco Falabella.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébase la complementación y modificación de
**CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE
CRÉDITO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON GARANTÍA ESTATAL,
SEGÚN LEY 20.027**, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y el Banco Falabella, de fecha 26
de junio de 2015, reducido a escritura pública, otorgada ante don Julio César Aguilar Fuentes,
Notario Público Interino de la ciudad de Arica, bajo el Repertorio N° 1.343; compuesto de cuatro
(04) hojas y una nómina de una (01) hoja, rubricadas por el Secretario de la Universidad de
Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS PAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.ycl.


ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

28 JUL 2015



**COMPLEMENTACION Y MODIFICACION DE CONTRATO DE FIANZA PARA
GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CREDITO PARA
ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR, CON GARANTIA DEL ESTADO,**

SEGUN LEY NÚMERO 20.027

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Y

BANCO FALABELLA

#####

#####

REPERTORIO N° 1.343 / En **ARICA, REPÚBLICA DE CHILE**, a
veintiseis de junio del año dos mil quince, ante mí, **JULIO CÉSAR**

AGUILAR FUENTES, Abogado, Notario Público Interino de esta Comuna,
con oficio en esta ciudad, Paseo Francisco Bolognesi número trescientos
cuarenta y cinco, en virtud del Decreto Económico número cuarenta y
siete, dictado el uno de junio del año dos mil quince, por la Ilustrísima
Corte de Apelaciones de Arica y protocolizado bajo el número de
repertorio número mil quinientos noventa y nueve, ante la Notaría de
Arica de don Juan Antonio Retamal Concha, comparecen: don

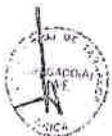
RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC, chileno, divorciado, Profesor de
Estado de Matemática, Física y Estadística, cédula nacional de
identidad número [REDACTED]

[REDACTED] en representación de **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, Rol
Único Tributario número setenta millones setecientos setenta mil
ochocientos guión K, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida
General Velásquez número mil setecientos setenta y cinco, Comuna de
Arica, en adelante, indistintamente, "**la Institución de Educación
Superior**" y/o "**la Fidora**" y/o "**La Garante**" o "**IES**", por una parte; y por
la otra, doña **KISSY PAULA LILLO CORTES**, chilena, soltera, Ingeniero
Comercial, cédula nacional de identidad y rol único tributario
número [REDACTED]





1 [REDACTED] en representación del, **BANCO**
2 **FALABELLA**, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número
3 noventa y seis millones quinientos nueve mil seiscientos sesenta guión
4 cuatro, todos con domicilio en Veintiuno de Mayo número
5 cuatrocientos cuarenta y dos, Arica, Región de Arica y Parinacota, en
6 adelante "**el Acreedor**", en adelante tanto la Institución de Educación
7 Superior como el Acreedor, denominados individualmente "la Parte" y
8 conjuntamente "las Partes", todos los comparecientes mayores de
9 edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con
10 las cédulas consignadas y exponen: **PRIMERO: -Antecedentes.** Por
11 escritura pública de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil
12 nueve, otorgada en esta misma Notaría, Repertorio Número cuatro mil
13 novecientos treinta y dos-dos mil nueve; complementada y modificada
14 por escritura pública de fianza de fecha veinticuatro de noviembre del
15 año dos mil once, bajo el Repertorio número ocho mil ochenta y cuatro
16 del año dos mil once, complementada y modificada por escritura
17 pública de fianza de fecha diez de Octubre del año dos mil trece, bajo
18 el Repertorio número diez mil novecientos doce del año dos mil trece, y
19 complementada y modificada por escritura pública de fianza de fecha
20 quince de Julio del año dos mil catorce, bajo el Repertorio número mil
21 novecientos cuarenta y tres del año dos mil catorce, en adelante "**el**
22 **Contrato de Fianza**", la IES constituyó a favor de la Institución Financiera
23 una fianza, con renuncia al beneficio de retractación, con el preciso
24 objeto de caucionar el cumplimiento de todas y cada una de las
25 obligaciones señaladas en la Ley veinte mil veintisiete, y en especial el
26 pago de aquellas sumas de dinero que deban ser pagadas al Acreedor
27 por los Estudiantes de la IES, sus reajustes e intereses, con ocasión o
28 motivo de la deserción académica de los Estudiantes de esa IES, que
29 tengan la calidad de deudores o mutuarios del Acreedor en el marco
30 del Sistema de Créditos para Estudios Superiores con Garantía Estatal y





1 Garantía de Deserción Académica, en adelante "SCES", creado por la
2 Ley número veinte mil veintisiete sobre financiamiento de la educación
3 superior, publicada en el Diario Oficial, con fecha once de junio del año
4 dos mil cinco, en adelante "**la ley**" o "**la Ley veinte mil veintisiete**". La
5 IES se constituyó en fiadora de todos y cada uno de los Estudiantes
6 individualizados en las Nóminas de Estudiantes que fueron adjudicadas
7 a la Institución Financiera, a quienes la Institución Financiera
8 adjudicataria está obligada a conceder el financiamiento total o
9 parcial de sus estudios de educación superior, en el marco del SCES,
10 con la Garantía Estatal y Garantía por Deserción Académica. Estas
11 fianzas quedaron limitadas hasta la suma indicada en los Contratos de
12 Fianza citados anteriormente y fue determinada según el procedimiento
13 de cálculo establecido en las Bases de Licitación para la Adjudicación
14 del Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para
15 Estudios de Educación Superior establecidos en la Ley veinte mil
16 veintisiete, correspondientes a los procesos de licitación años dos mil seis
17 y dos mil siete, en adelante ambas "las Bases de Licitación", garantía
18 que se hará efectiva por el Acreedor, en conformidad a lo dispuesto
19 en el artículo veintinueve del Reglamento de la Ley veinte mil veintisiete,
20 contenido en el Decreto Supremo ciento ochenta y dos, de fecha siete
21 de septiembre del año dos mil cinco publicado en el Diario Oficial con
22 fecha veintiocho de enero de dos mil seis, en adelante "**el Reglamento**"
23 y en las citadas Bases de Licitación. **SEGUNDO: Obligación de Ajuste**
24 **Anual de la Fianza.** En virtud de la cláusula Quinta del Contrato de
25 Fianza y a lo dispuesto en las especificaciones técnicas de las Bases de
26 Licitación, la Fianza debe ser ajustada o actualizada anualmente, con
27 anterioridad al desembolso de los Créditos que deben renovarse cada
28 año, para cuyos efectos la Fiadora y el Acreedor se obligaron a suscribir
29 una escritura pública complementaria, en la cual deben dejar
30 constancia de: (i) la sustitución de la(s) Nómina(s) de Estudiantes cuyas





1 obligaciones se caucionan; (ii) se modifica el monto global
2 caucionado con la Fianza, establecido en la cláusula Tercera del
3 Contrato de Fianza, y (iii) la Fiadora debe declarar que en lo demás se
4 entenderá permanecer plenamente vigente y eficaz la Fianza
5 modificada y complementada. **TERCERO: Complementación y**
6 **Modificación de la Fianza.** Por el presente instrumento, las Partes
7 acuerdan complementar y modificar el Contrato de Fianza, de la
8 siguiente manera: (i) Se sustituye la Nómina de Estudiantes cuyas
9 obligaciones se caucionan con la Fianza otorgada por la IES, por la
10 Nómina de Estudiantes actualizada que se protocoliza con esta misma
11 fecha, al final del presente protocolo de instrumentos públicos, bajo el
12 número trescientos veinticuatro, la que se tiene como parte
13 integrante de la presente escritura y de la escritura pública
14 complementada y modificada para todos los efectos legales; (ii) se
15 modifica el monto global caucionado con la Fianza, establecido en la
16 cláusula Tercera del Contrato de Fianza, en el sentido que la fianza
17 queda limitada hasta la suma determinada según el procedimiento de
18 cálculo establecido en las especificaciones técnicas de las Bases de
19 Licitación, hasta por un monto total de **mil novecientas setenta y ocho**
20 **coma siete nueve cinco seis Unidades de Fomento**, o la unidad de
21 reajuste que la reemplace en su caso, garantía que se hará efectiva
22 por el Acreedor, en conformidad a lo dispuesto en el artículo
23 veintinueve del Reglamento; y (iii) la Fiadora declara que en todo lo
24 demás se entiende que permanece plenamente vigente y eficaz la
25 Fianza modificada y complementada. **CUARTO: Entrega de Nueva**
26 **Boleta de Garantía.** Se deja constancia que la IES ha dado
27 cumplimiento a la obligación impuesta en el artículo veintiséis del
28 Reglamento, habiendo entregado oportunamente a la Comisión una
29 nueva Boleta de Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata
30 referida en la cláusula Segunda del Contrato de Fianza que se



JULIO CESAR AGUILAR FUENTES

NOTARIO PUBLICO INTERINO

Bolognesi, N° 349 Fono 2225028 - Fax 2232996

Rol: 3.583.545-8 CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE-
ARICA

-4.979-



1 complementa y modifica, obligándose la IES a renovar la Boleta de
2 Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata, todo ello mientras
3 permanezca vigente un saldo cualquiera de los Créditos concedidos a
4 los Estudiantes de esa Institución de Educación Superior. **QUINTO:** Se
5 deja constancia que la Comisión custodiará, administrará, ejecutará,
6 cobrará, percibirá, y rendirá cuenta de la boleta de garantía bancaria
7 y/o póliza de seguro de ejecución inmediata entregadas por la IES, y
8 pagará con cargo a ella a la Institución Financiera, cuando ello sea
9 procedente. La Comisión, en el evento de ejecutar y hacer efectiva la
10 boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución, estará
11 facultada suficiente e irrevocablemente para tomar, por cuenta y a
12 nombre de la respectiva IES, una nueva boleta de garantía bajo la
13 modalidad de emisión con depósito en efectivo, por el monto
14 remanente de la boleta de garantía bancaria o póliza de seguro
15 ejecutada. Esta nueva boleta de garantía bancaria tendrá como único
16 y exclusivo objeto caucionar a la Institución Financiera el pago de la
17 Garantía por Deserción Académica. Este procedimiento será utilizado
18 por la Comisión tantas veces sea necesario. La Comisión estará
19 obligada a proceder al cobro y liquidación de dicha boleta de
20 garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución inmediata en el
21 evento de producirse el incumplimiento y pagar a la Institución
22 Financiera acreedora el monto incumplido. La Comisión certificará, a
23 solicitud de la Institución Financiera acreedora la circunstancia de
24 mantener bajo su custodia y administración la boleta de garantía
25 antedicha. **SEXTO:** El pago de la Garantía por Deserción Académica
26 se realizará por parte de la IES, de acuerdo a lo establecido en las
27 especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, sin ánimo de
28 novar, hasta en un plazo máximo igual al número de cuotas que le
29 quedaban al deudor por pagar al momento de producirse la
30 morosidad del crédito, para cuyo efecto podrá convenir con la





1 Institución Financiera la contratación de un crédito en cuotas iguales,
2 mensuales y sucesivas, de capital más intereses. Dicho crédito deberá
3 tener condiciones de tasa de interés equivalentes a las aplicables a los
4 créditos de Estudiantes otorgados en conformidad con la Ley número
5 veinte mil veintisiete. La obligación de pago de la Institución de
6 Educación Superior en razón de la garantía por Deserción Académica,
7 en los casos en que opte por pagar en las cuotas señaladas, deberá ser
8 cubierta con una póliza de seguro de ejecución inmediata, que reúna
9 las características indicadas en las referidas especificaciones técnicas
10 de las Bases de Licitación. En el caso de IES que hubiesen constituido
11 póliza de seguro para respaldar la Garantía por Deserción Académica,
12 se entenderá cumplida la obligación señalada, debiendo mantener
13 vigente dicha póliza. En el caso de IES que hubiesen respaldado la
14 Garantía por Deserción Académica mediante boleta de garantía
15 bancaria, deberán, antes de contratar el mencionado Crédito,
16 reemplazar la boleta de garantía por una póliza de seguro de ejecución
17 inmediata. **SEPTIMO:** La complementación y modificación de la Fianza
18 que se acuerda por el presente instrumento continuará vigente
19 independientemente de quien sea el cesionario, endosatario,
20 causahabiente y/o tenedor de los Créditos y/o Pagaré(s) caucionados
21 con la Fianza, incluida esta complementación y modificación, en el
22 momento de su cobro, aceptando desde ya la IES, toda cesión,
23 traspaso endoso traslativo de dominio, y toda renovación,
24 resuscripción, modificación o prórroga que el Acreedor pueda convenir
25 con uno cualquiera o todos los Estudiantes cuyas obligaciones son
26 garantizadas. **OCTAVO:** Todos los gastos, derechos notariales y otros, así
27 como los impuestos y derechos derivados del presente instrumento,
28 serán de cargo exclusivo de la IES. La personería jurídica para
29 representar a la Universidad de Tarapacá, consta del Decreto Supremo
30 número doscientos sesenta y ocho de fecha diecisiete de Junio del año





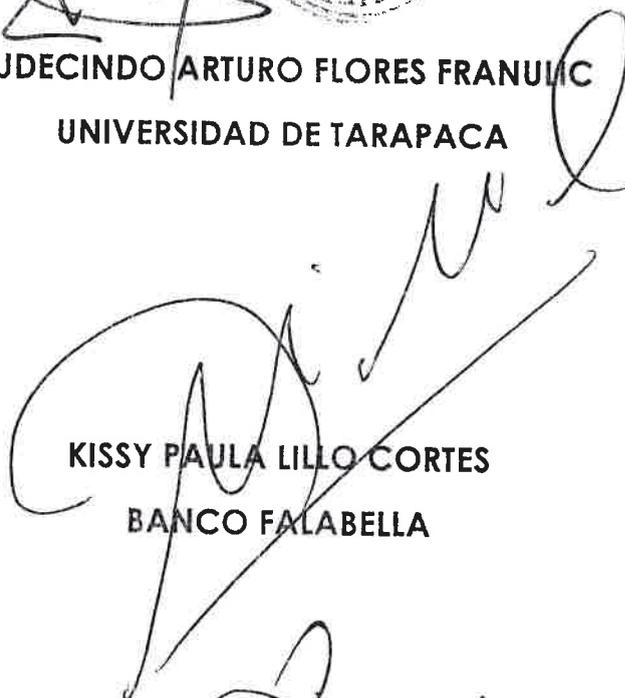
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

dos mil catorce del Ministerio de Educación. La personería del
apoderado del Banco Falabella, consta en la escritura pública de
fecha dos de Junio de dos mil quince, otorgada en la Notaria de
Santiago de don Cosme Gomila Gatica, que no se inserta por ser
conocidas del Notario autorizante, de las partes y a expresa solicitud. Se
deja constancia, que la presente escritura se hizo en base a minuta
enviada vía e-mail por el abogado don Felipe Fernando Calvo. La
funcionaria a cargo de la confección de la matriz de la presente
escritura, fue doña Ana Cortez Astudillo. En comprobante y previa
lectura, firman los comparecientes ante mí. Se da copia. Doy Fe. D.N.:\$
87.500.//





RUDECINDO ARTURO FLORES FRANUIC
UNIVERSIDAD DE TARAPACA




KISSY PAULA LILLO CORTES
BANCO FALABELLA

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL ARICA

09 JUL 2015



NOMINA ALUMNOS UNIVERSIDAD DE TARAPACA AÑO 2015

RUT	DV	NOMBRES	PATERNO	MATERNO	NOMBRE IES	MONTO FIANZA
		LORENA CRISTINA	BUSTAMANTE	BUSTAMANTE	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	172,5536
		SERGIO ANTONIO	MORALES	ASTORGA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	132,1918
		MARCELO ALEXIS	MÉRIDA	AYCA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	72,9884
		EDGAR IGOR	MEDINA	LAPORTE	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	205,1212
		GERARDO ESTEBAN	GÁLVEZ	BECCERRA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	41,9941
		MACARENA ANDREA	LEÓN	SOZA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	57,2902
		KATHERINE ELIZABETH	VALENZUELA	AMAS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	48,0379
		BERNARDO FRANCISCO	VILLATORO	QUEZADA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	104,9784
		IVANNIA CANDY	LÓPEZ	GUJARDO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	145,689
		HERNAN LEONARDO	ORDENES	IRARRAZABAL	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	244,5538
		JOCELYN SOLANGE	AGUILERA	MORALES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	33,4395
		JAZMIN ARLETH	FUENZALIDA	ALVARADO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	63,8127
		ALEX ABEL	CARRAZANA	ZELADA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	280,3446
		CAMILA JOVITA	MADUENO	SOZA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	138,4439
		LEONARDO ALEXANDER	TAPIA	HERNANDEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	237,3565
						1.978,7956

ARICA, junio de 2015.-

CONFORME CON el original PROTOCOLIZADO
 BAJO EL N° 324 AL FINAL DEL REGISTRO
 DE PROTOCOLIZACIONES DEL AÑO 2015 REPERTORIO
 N° 1.343 DE FECHA 26 junio 2015.
 ARIEL, 26 de junio de 2015.



UNIVERSIDAD DE TARAPACA

BANCO FALABELLA

